

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador en denuncia número 19119 (126) 09.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 3 de noviembre de 2009 a doña M^a del Carmen Martínez Cobo (Dcia. 126/09), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

Resultando que por resolución de fecha 17 de julio de 2009, se ordenó a doña M^a del Carmen Martínez Cobo, con DNI 13701826, el cierre del local de su propiedad con ref. catastral 3027401VP3132E0147MA sito en la calle General Dávila, 314 Sm4, otorgándose un plazo de ejecución de un mes, y con expreso apercibimiento caso de no atenderse al mandato, de la posibilidad de imponer multas coercitivas de 300,51 a 3.005,61 euros, reiterables en intervalos de tres meses, de conformidad con lo establecido por el artículo 201.6 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Resultando que concluido dicho plazo, no se ha dado cumplimiento a la citada resolución, tal y como manifiesta en su informe de fecha 22 de octubre de 2009, el Jefe de la Policía Local que señala: «Realizada visita de inspección se ha podido comprobar que la puerta del local mencionado se encuentra abierta, con enseres y basuras en su interior, siendo posible la pernoctación de indigentes».

Considerando que, el artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando así lo autoricen las leyes, y en la forma y cuantía que éstas determinen, las Administraciones Públicas pueden, para la ejecución de determinados actos, entre los que se incluyen aquellos cuya ejecución pueda el obligado encargar a otra persona, imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo, posibilidad expresamente prevista por el artículo 201.6 de la Ley 2/2001, según el cual la cuantía de cada una de ellas oscilará entre 300,51 y 3.005,61 euros, y serán reiterables en intervalos de tres meses.

Por lo expuesto, y en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2007, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la concejal-delegada de Salud adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Imponer a doña M^a del Carmen Martínez Cobo, con DNI 13701826, multa coercitiva de 300,51 euros, al no haber cumplimiento a la Resolución de fecha 17 de julio de 2009 por la que se ordenaba el cierre del local de su propiedad (3027401VP3132E0147MA), sito en la calle General Dávila, 314 Sm4.

SEGUNDO: Conceder un nuevo plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la referida Ley 2/2001, para la ejecución de las labores de limpieza ordenadas. En caso de no dar cumplimiento al citado requerimiento, se podrán imponer nuevas multas coercitivas.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para

interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 24 de noviembre de 2009.-La concejal-delegada, (ilegible).

09/17728

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de iniciación de expediente sancionador en denuncia número 51406 (325) 09.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 23 de septiembre de 2009 a don Patricio Pérez Gabarri (Dcia. 325/09), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

«Resultando que por la Policía Local se denuncia, a las 13:19 horas, del día 12 de septiembre de 2009, a don Patricio Pérez Gabarri, por tener perros en el local número 5 del mercado de Cazaña, el cual se encuentra cerrado y los perros en precarias condiciones.

Considerando que el artículo 7.1 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos establece: «El poseedor de un animal tendrá la obligación de mantenerlo en buenas condiciones higiénicas y sanitarias, por lo que su alojamiento deberá contar con un ambiente cómodo e higiénico. Asimismo, deberá proporcionarle alimentación, agua y cuidados que estén en consonancia con las necesidades fisiológicas y etológicas del animal.

Considerando que el artículo 48.2 de la citada Ordenanza considera falta grave: B) «Mantener a los perros alojados en instalaciones o lugares incómodos, antihigiénicos, antisanitarios y no proporcionándoles la suficiente alimentación.»

Considerando que el artículo 47.2 apartado B de dicha Ordenanza señala que la sanción aplicable para las faltas graves es de una multa de hasta 60 euros.

Basándose en lo anterior, la Concejal-Delegada de Salud, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente.

RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra don Patricio Pérez Gabarri, por tener perros en el local número 5 del mercado de Cazaña, el cual se encuentra cerrado y los perros en precarias condiciones, el día 12 de septiembre de 2009, a las 13:19 horas. No obstante, el presunto